



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 SECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE 96/93 y 115/93

--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, durante las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, comparecen ante los miembros que integran ésta H. Junta, por una parte la UNIVERSIDAD DE SONORA representada por el Matemático MARCO ANTONIO VALENZUELA, RECTOR DE LA MISMA, y acompañado por la Comisión Revisora integrada por la T.S. HILDA SCHITZ CARRERON, RUBEN FLORES DE LA CRUZ, MARIA DEL ROSARIO LANTIVOROS, AMELIA IRURETAGOYENA, ALFONSO BARRON LUIS MARTINEZ, Y ANTONIO RUIZ GARCIA; por otra parte comparece el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA representado por el Secretario General LIC. ALFONSO ORTIZ RUIZ, acompañado de su abogado legal LIC. RUBEN LUIS LEY Y EL LIC. SALVADOR AMADOR FIGUEROA Secretario del Trabajo y Conflictos.- Las partes comparecientes, manifiestan en este acto que en nombre de sus representados y con el fin de dar por terminado el emplazamiento de huelga planteado y cuyo espaldamiento estaba fijado para esta hora y fecha, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado el contrato colectivo de trabajo que existe celebrado entre las partes, por lo que a fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, cuyo texto sujeta a las siguientes: ---

- CLÁUSULA S: ---
- PRIMERA.- Las partes comparecientes se reconocen mutuamente el carácter y la personalidad con que comparecen para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
  - SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD DE SONORA hace formalmente un ofrecimiento de incremento salarial consistente en el 7% que se aplicará en forma directa al sueldo tabular de los trabajadores académicos de la misma y el Sindicato acepta dicho ofrecimiento. ---
  - TERCERA.- El incremento salarial antes mencionado se otorga en forma retroactiva a partir del día 20 de Marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en las siguientes modalidades: En la segunda quincena del mes de Abril en curso se pagará el salario considerando dicho incremento y la parte correspondiente al retroactivo comprendida del 20 de Marzo al 15 de Abril se pagará el día 15 de Mayo del año en curso. ---
  - CUARTA.- La Universidad ofrece y el Sindicato acepta revisar las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, conviniendo el destinar el equivalente al 2.9% del salario tabular para que sea distribuido entre dichas prestaciones, mismas que quedarán de la manera siguiente: ---

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho



DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SECCION \_\_\_\_\_

NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE 56/90 Y 115/93

- 4).- La prestación contenida en la cláusula 112 se incrementa a 100 NUEVOS PESOS para el personal de Carrera y los Maestros de Asignatura a 4 NUEVOS PESOS por H.S.M.,
- 5).- La prestación contenida en la cláusula 120 Bis I se incrementa a 4,000 NUEVOS PESOS.
- 6).- La prestación contenida en la cláusula 120 Bis III se incrementa a 75,200 NUEVOS PESOS quincenales.
- 7).- La prestación contenida en la cláusula 125 referida a Guardería se incrementa a 350 NUEVOS PESOS por cada hijo en los términos de la cláusula.
- 8).- La cantidad que aparece en la cláusula 126 se incrementa a 250 NUEVOS PESOS.
- 9).- La Dote Matrimonial que aparece en la cláusula 127 se incrementa a 400 NUEVOS PESOS.
- 10).- El Fondo para Jubilación y que hace referencia la cláusula 119 Bis se incrementa en 87,334 NUEVOS PESOS para dar un total de aportaciones a dicho fondo de 517,310 NUEVOS PESOS.
- 11).- Las becas para hijos de los trabajadores académicos que hace referencia la cláusula 131, de nivel Secundaria, Preparatoria y Profesional, se incrementan a 50, 75 y 100 NUEVOS PESOS, respectivamente.
- 12).- La ayuda para asistir a eventos sindicales que hace referencia la cláusula 163 se incrementa a 10,000.00 NUEVOS PESOS.- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar un mes de la firma del presente convenio.
- 13).- La ayuda para el mejoramiento de la biblioteca Sindical establecida en la cláusula 165, se incrementa a 5,000.00 NUEVOS PESOS.- Esta cantidad total se cubrirá a más tardar a los 30 días de la firma del presente convenio.
- 14).- La Universidad se obliga a entregar al STAES la cantidad de 15,000.00 NUEVOS PESOS como ayuda para equipos y facilidades de imprenta, cubriendo las pólizas que el Sindicato le presente.
- 15).- La Universidad entregará al Sindicato la cantidad de 100,000.00 CIENTO MIL NUEVOS PESOS para la adquisición de un vehículo

Al contestar este oficio, citen los datos contenidos en el ángulo superior derecho

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*



DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 SECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE 96/93 y 115/93

*[Handwritten signatures and initials]*

para uso del Sindicato.- En caso de que la Universidad otorgue al Sindicato un vehículo en reposición al actual, lo que pudiera ocurrir a finales del mes de Junio del presente año, el Sindicato destinará la cantidad aquí establecida a una de las prestaciones contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo.- - - - -

M).- La ayuda para festejos referida en la cláusula 168 se incrementa a 15,000.00 NUEVOS PESOS.- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar 30 días después de la firma del presente convenio.- - - - -

N).- La ayuda para gastos de local que hace referencia la cláusula 169, se incrementa a 200 NUEVOS PESOS MENSUALES.- - - - -

O).- Los gastos de representación que hace referencia la cláusula 170, se incrementan a 500 NUEVOS PESOS MENSUALES.- - - - -

F).- En apoyo para eventos académicos que hace referencia la cláusula 171, se incrementa a 50,000 NUEVOS PESOS.- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar 60 días después de la firma del presente convenio.- - - - -

Q).- La Universidad se obliga a cubrir al Sindicato, por concepto de mantenimiento del local sindical, que hace referencia la cláusula 172, la cantidad de 50,000.00 NUEVOS PESOS.- - - - -

R).- La ayuda para práctica deportiva del Personal Académico, que hace referencia la cláusula 176 se incrementa a 12,000.00 NUEVOS PESOS anuales.- Esta cantidad será entregada al Sindicato a más tardar el día 31 de Mayo de 1993.- - - - -

- - - QUINTA.- En relación al procedimiento de ingreso y promoción del personal académico contempladas en distintos artículos del EFA y cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, las partes acuerdan una cláusula transitoria para adecuarlas a lo dispuesto en la Ley No. 4 orgánica, en los términos que se contienen en el acuerdo de la Comisión Mixta del 19 de Abril de 1993, mismo que se agrega como anexo al presente convenio formando parte integrante del mismo.- - - - -

- - - SEXTA.- La Universidad informa al Sindicato que implementará a partir de la primera quincena de mayo de 1993, un programa especial de estímulos de reconocimiento al desempeño docente para el personal de -

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 SECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE 96/93 y 115/93

*[Handwritten signatures]*

designatura con carga igual o superior a 15 horas semana-mes.- Este programa de estímulos se otorgará vía concurso y en base a los siguientes: - - - Anticuidad, Escolaridad y Evaluación por parte de los estudiantes y órgano de evaluación especial, nombrados por los respectivos consejos divisionales.- El programa tendrá un alcance de 300 estímulos para otros tantos profesores de asignatura y estímulos económicos promedio de 500.00 DUCADOS PISOS semestrales.- - - - -

- - - SEPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE SONORA / EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA U. S., en relación al caso de los ayudantes que se venían desempeñando en las áreas del E.T.U. (Eufeta Tecnológico Universitario) y Metalúrgico:- - - - -

- 1.- La Universidad autoriza la creación de 10 plazas para ser ocupadas por técnicos académicos, distribuyendo 5 para el área del E.T.U. y otras 5 en el área de metalurgia.- - - - -
- 2.- Estas plazas serán concursadas, en el área en que se venían desarrollando y observando los procedimientos de ingresos provistos en el E.F.A. y en primera instancia mediante examen de oposición interna.- - - - -
- 3.- En el examen de oposición interno participarán únicamente quienes se desempeñaban como ayudantes en las áreas mencionadas.- - - - -
- 4.- La autorización de éstas plazas se considera a partir del 15 de Agosto de 1993.- - - - -
- 5.- La Universidad solicitará al Jefe del Departamento que labore las convocatorias en un plazo de 15 días a partir de la firma del presente convenio.- - - - -
- 6.- Para quienes se desempeñaban como ayudantes en el área de E.T.U. y Metalurgia, la Universidad hará entrega de una compensación especial calculada en el período del 8 de febrero al 15 de Agosto de 1993 tomando como base el equivalente del salario que devengaban en esa categoría las siguientes 14 personas (los nombres serán proporcionados por el Sindicato S.T.A.U.S.).- - - - -

- - - La Universidad pagará en una sola exhibición el estímulo compensatorio comprendido del 8 de febrero al 30 de Abril del año en curso, dentro-

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el ángulo superior derecho

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 SECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE 96/93 Y 115/93

de los 15 días posteriores a la firma del presente convenio.- A partir del mes de Mayo éste estímulo, se otorgará en forma quincenal con fecha límite al 15 de Agosto de 1993.- - - - -

- - - OCTAVA.- CONVENIO QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AGADUJOS respecto a la situación planteada sobre el departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos; -

1.- Respecto a las plazas que ocupan los Maestros Santiago Becerra y María de la Luz Fernández y que han quedado vacantes en forma definitiva, para su ocupación se ha iniciado el procedimiento con el lanzamiento de las convocatorias respectivas, mismas que ya están autorizadas con el Jefe del Departamento y Director de la División.- - - - -

2.- Las plazas de Ofelia Rouzaud y Reyna Luz Vidal quincenalmente someterse a concurso de evaluación curricular.- - - - -

3.- En tanto concluya el proceso de evaluación curricular esas plazas serán substituidas por Guillermo Rodríguez C. y Emma Carina Rojas B. respectivamente, en forma provisional.- - - - -

4.- Para que dichas personas inicien la substitución deberá anexarse a la forma única correspondiente la copia de la convocatoria sobre la plaza que ocupan.- - - - -

5.- Una vez que exista resolución sobre la evaluación curricular los ganadores entrarán a ocupar las plazas mencionadas.- - - - -

6.- La convocatoria para la realización de los concursos será lanzada a más tardar con 10 días de posterioridad a la firma del presente convenio.- - - - -

- - - NOVENA.- En relación a las plazas de Olga Marina Hoyos Martinet y Olga Lorena Vindiola Córdoba, que la Delegación Sindical del DIPA solicita sean reconocidas, se acuerda anexar a éste convenio la respuesta presentada por la Universidad a ese respecto.- - - - -

- - - DECIMA.- La Universidad y el Sindicato convienen en relación a las cláusulas 6, 55 Bis, 80 Fracción VI, 81, 124, 128, 129 Bis, 144 Bis, 167, 217, 221 Bis II, 141, 222, 227, 239 y 241 del Contrato Colectivo de Trabajo, se anexe al presente un escrito de 5 fôjas útiles en el que se establece los acuerdos a que se llegó - - - - -

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho



- 6 -

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SECCION \_\_\_\_\_

NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE 96/93 Y 115/93

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

en relación a lo estipulado en dichas cláusulas para que formen parte integral de éste convenio. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que se ha llegado a un acuerdo satisfactorio en relación al pliego presentado sobre violaciones al contrato colectivo y para ese efecto se escribe un escrito de 8 fôjas útiles en el que se expresan las formas y términos de reparación al clausulado y casos que allí se especifican, para que forme parte integral de éste convenio. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión conserva su vigencia en los mismos términos de su redacción. - - - - -

- - - Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual lo someten a consideración de esta Junta solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en el mismo no se contienen renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. - Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, en este acto solicita que el expediente relativo a éstas causas sea archivado como asunto total y definitivamente concluido, pidiendo se agregue un tanto de éste convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo. - - - - -

- - - Acto seguido la Junta acuerda: Se tiene a la Universidad de Sonora y al Sindicato S.T.A.U.S., compareciendo ante los miembros de ésta Junta, por conducto de sus representantes legales, por hechos las manifestaciones en los términos que han quedado precisados cada vez que ambas partes han llegado a un acuerdo respecto al enlazamiento de huelga promovido por el sindicato compareciente, como acuerdo que queda

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

*[Handwritten signature]*



- 7 -

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 SECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE 96/93 Y 115/93

establecido en los términos de las cláusulas precisadas en el presente convenio, el cual someten para su aprobación y sanción, mismo que el ser analizado en todo su contenido y en virtud de que las partes expresan su consentimiento y por otra vez que dicho convenio no contiene renuncia de derechos para los afiliados al Sindicato y por estar apegado a la buena fé, a la moral y a las buenas costumbres, se aprueba y sanciona elevándose a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar por el en su cumplimiento y observancia.- Por otra parte, se ordena el archivo definitivo de los expedientes que nos ocupan y se agregue un tanto de éste convenio al Expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.-

Con lo anterior la cesa de diligencia firmada al órgano y para constancia los comparecientes por y ante los miembros de ésta Junta y el Secretario que autoriza y da fé.- Doy fé.- CTRG SI DICC.- Se hace constar que se hizo por leer inada la presente audiencia firmada por constancia los que en ella intervinieron.- Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

Al contestar este oficio, cíense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

*[Handwritten signature]*

Junta Local de  
 Conciliación y Arbitraje  
 del Estado de Sonora

*[Handwritten signature]*